

LEY Nº 1828 Original 550

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando a contratar con el Gobierno de la Nación la provisión de energía eléctrica y obras de saneamiento.

Salta, Julio 13 de 1939.

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar con el Gobierno de la Nación, de acuerdo con las disposiciones de las leyes 18.998, 11.165 y 12.140, la construcción de obras de provisión de energía eléctrica, en aquellos municipios cuyas autoridades así lo resuelvan.

Art. 2º.- Autorízase también al Poder Ejecutivo a contratar con el Gobierno de la Nación, la construcción de las ampliaciones que sean necesarias en las obras de saneamiento de la capital de la Provincia, de acuerdo con las disposiciones de la ley 4.158.

Art. 3º.- Declárase de utilidad pública todos los terrenos que sean necesarios para la construcción y explotación de las obras a que se refieren los artículos precedentes, y autorízase al Poder Ejecutivo para proceder de acuerdo con la ley de la materia, sufragando los gastos con fondos de Rentas Generales y con imputación a la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y nueve.

WENCESLAO SARAVIA – G. Bernardo Guzmán – Adolfo Araoz – Mariano F. Cornejo



Por tanto:

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS - Carlos Gómez Rincón